

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
(UAPA)**

ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS



**EL REFERIMIENTO POR ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION  
ORIGINAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE LA VEGA, SALA I y II, DURANTE  
EL PERIODO 2008-ABRIL 2009.**

INFORME DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO  
DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS”

PRESENTADO POR:  
CLAUDIO ANTONIO CALDERÓN UREÑA

Santiago de los Caballeros  
República Dominicana  
Mayo, 2009.

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.	
<b>DEDICATORIAS</b>		<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>		<b>II</b>
<b>LISTA DE TABLAS</b>		<b>III</b>
<b>LISTA DE GRAFICOS</b>		<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>		<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b>		<b>1</b>
1.1 Antecedentes de la Investigación		11
1.2 Planteamiento del problema, Pregunta generadora y específicas		14
1.2.1 Formulación del Problema		14
1.2.2 Sub. Problema.		15
1.3 Importancia y Justificación		17
1.4Objetivos		17
1.4.1 Objetivo General		17
1.4.2 Objetivos Específicos		18
1.5 Delimitación		19
1.6 Limitaciones		
<b>CAPITULO II. MARCO TEÓRICO. CONTEXTO DEL REFERIMIENTO POR ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL SALA I Y II, DEL DEPARTAMENTO NORTE DE LA VEGA</b>		<b>20</b>
2.1 Contexto de la investigación.		20
2.1.1 Contexto geográfico y límites de La Provincia de La Vega.		20
2.1.2 Origen e Historia de La Provincia de La Vega.		24
2.1.3 Contexto Jurídico de La Provincia de La Vega.		24
2.1.4 Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Judicial de La Provincia de La Vega.		25
2.2 El referimiento por ante la jurisdicción inmobiliaria.		25
2.2.1 Concepto de la ordenanza de referimiento.		29
2.2.2 Origen Evolución e Historia hasta la promulgación de La Ley 834.		36
2.2.3 Evolución del referimiento a partir de la entrada en vigencia de la ley 834 De 1978		39
2.2.4 Bases legales del Referimiento		39
2.2.5 Objeto de la ordenanza de referimiento.		41
2.2.6 Características de la ordenanza de referimiento.		46
2.2.7 Distinción entre competencia y los poderes del Juez de los referimientos		48
2.2.8 Diferencias entre el referimiento en materia Civil Ordinaria y el de La Jurisdicción Inmobiliaria.		51
2.2.9 El procedimiento de la ordenanza en referimiento		
2.2.10 El Referimiento en materia de Tierras en virtud de la Ley No. 1542 de fecha 7 de Noviembre de 1947, derogada por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario		61
2.2.11 Referimiento por ante la Jurisdicción Inmobiliaria en virtud de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario.		64

2.2.12 Fundamento legal del Referimiento en materia Inmobiliaria	64
2.2.13 La competencia del Referimiento en materia Inmobiliaria según la ley108-05 de Registro Inmobiliario	65
2.2.14 Procedimiento para la introducción de la demanda en Referimiento según la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y el Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original.	66
2.2.15 Las audiencias de Referimiento por ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria.	70
2.2.16 Las ordenanzas de Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria.	73
2.2.17 Demanda en suspensión de ejecución de la ordenanza de Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria.	75
2.2.18 El recurso de apelación contra la ordenanza en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria.	78
2.2.19 El Referimiento por ante el Tribunal Superior de Tierras	81
2.2.20 Las costas del referimiento por ante los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria.	82
2.2.21 Las Astreintes por ante la Jurisdicción Inmobiliaria.	84
2.2.22 El Peritaje por ante La Jurisdicción Inmobiliaria	89
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</b>	91
3.1 Diseño, tipo de investigación y método.	93
3.2 Técnicas e instrumentos.	94
3.3 Universo y muestra.	95
3.4 Procedimiento para recolectar los datos.	96
3.9 Procedimiento para el análisis de los datos.	96
3.10 Validez y confiabilidad.	
<b>CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1 Información suministrada por las secretarías del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I y II de La Vega	98
4.2 Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los abogados	100
4.3 Datos obtenidos del cuestionario aplicado a las juezas	124
<b>CONCLUSIONES</b>	143
<b>RECOMENDACIONES</b>	154
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	157
<b>ANEXOS Y/O APÉNDICES</b>	161
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	174

## LISTA DE TABLAS

Tabla No.1 Número de casos conocidos en materia de referimiento	98
Tabla No.2 Número De casos fallados en materia de referimiento	99
Tabla No.3 Con relación al sexo	100
Tabla No.4 ¿Cuántos años tiene ejerciendo la carrera de derecho?	101
Tabla No.5 ¿Qué áreas del derecho ejerce con mayor frecuencia?	102
Tabla No. 6 ¿Cuál es su nivel de profesionalización?	103
Tabla No.7 ¿En cuáles de los siguientes eventos relacionados con el Referimiento ha participado?	104
Tabla No.8 ¿Ha recurrido en Referimiento alguna vez por ante el Juez de Jurisdicción Original?	105
Tabla No.9 ¿Para que el Juez o Tribunal de Tierras de Jurisdicción original sea competente para dictar medidas en Referimiento debe estar?	106
Tabla No.10 ¿Cuál o cuáles de estos es el procedimiento establecido en La Ley 108-05 de Registro inmobiliario, para apoderar al Juez del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original, en solicitud de una medida en Referimiento?	107
Tabla No.11 ¿Cuál o Cuáles situaciones se pueden presentar al solicitar una medida en referimiento ante el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original en materia de Tierras que sea motivo para que el Juez rechace dicha solicitud?	108
Tabla No.12	109

¿Por cuales de estas razones o motivos, puede el Presidente del Tribunal Superior de Tierras suspender una ordenanza dada en Referimiento por el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original?

Tabla No.13	110
¿Cuáles de estos requisitos son exigidos a las y los abogados, por las juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I y II de La Vega, para conocer y dictar medidas en referimiento?	
Tabla No.14	111
¿De los elementos característicos de toda acción en Justicia cual es el más importante a tomar en cuenta por parte del Juez de lo Referimiento para dictar medidas en Referimiento?	
Tabla No.15	112
¿De dónde le viene dada la competencia al Juez de Jurisdicción original para actuar y tomar decisiones en materia de Referimiento?	
Tabla No.16	113
¿Puede el Juez de los referimientos ordenar a comparecer?	
Tabla No.17	114
¿Por cuáles de estas formas se puede introducir una demanda en Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega?	
Tabla No.18	115
¿Cuál de estos recursos puede interponer la parte que ha sido afectada por una decisión dada en Referimiento?	
Tabla No.19	116
¿Puede el Juez de los referimientos de la Jurisdicción Inmobiliaria ordenar fuera del curso de instancia?	
Tabla No.20	117
¿Cuál o cuáles requisitos toma en cuenta el Juez o Jueza de Jurisdicción Original para acoger una demanda en Referimiento?	
Tabla No.21	118
¿Cómo considera el impacto que ha tenido la utilización del Referimiento como medida precautoria en la Jurisdicción Inmobiliaria?	
Tabla No.22	119
¿Cree usted necesaria la designación de un Juez especial para conocer y fallar los casos de Referimiento en los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original?	

Tabla No.23 ¿Se puede recurrirse en Referimiento por ante el Tribunal Superior de Tierras?	120
Tabla No.24 ¿Cuál o cuáles de estos elementos caracterizan las ordenanzas dadas en Referimiento?	121
Tabla No.25 ¿Cuál o cuáles de estas medidas puede el Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria dictar mediante ordenanzas en materia de Referimiento?	122
Tabla No.26 Con relación al sexo	123
Tabla No.27 Nivel de profesionalización	124
Tabla No.28 Áreas del derecho en que ejercen sus funciones	125
Tabla No.29 Tiempo desempeñando la función de Juez	126
Tabla No.30 Frecuencia con que se dictar medidas en materia de Referimiento las Juezas	127
Tabla No.31 Casos más recurrentes para solicitar medidas en Referimiento	128
Tabla No.32 Requisitos del procedimiento exigidos al demandante en materia de Referimiento.	129
Tabla No.33 ¿Para usted como Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria proceder a acoger y dictar medidas en materia de Referimiento, que debe probar la parte demandante?	130
Tabla No.34 Tabla No. 34 ¿Para que el Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria pueda acoger y dictar medidas en Referimiento, debe estar?	131
Tabla No.35	132

¿Por cuáles razones o motivos es rechazada por usted la solicitud de una medida de Referimiento?

Tabla No.36 133

Puede el Juez de lo Referimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria ordenar medidas fuera del curso de instancia

Tabla No.37 134

¿Cree usted necesario la designación de un Juez especial para conocer y fallar los casos de Referimiento en los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original?

Tabla No.38 135

¿La figura del Referimiento que se lleva por ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria necesita modificaciones?

Tabla No.39 136

¿Puede el Juez de lo Referimiento, ordenar a comparecer?

Tabla No.40 137

Forma por la que se puede introducir una demanda en Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original

Tabla No. 41 138

Recursos que puede interponer la parte que ha sido afectada por una decisión dada en Referimiento por el Juez de Jurisdicción Original en materia inmobiliaria

Tabla No. 42 139

Requisitos requeridos por el Juez o Jueza de la Jurisdicción Inmobiliaria para dar curso a una demanda en materia de Referimiento

Tabla No. 43 140

Situaciones se le pueden presentar a las juezas del Tribunal de Tierras Sala I y II de La Vega al momento de conocer y dictar medidas en referimiento que sea motivo para rechazar dicho recurso

Tabla No. 44 141

Puede el Juez de lo Referimiento condenar a la parte demandada si estando debidamente citada, no comparece el día de la audiencia

Tabla No. 45 142

¿Puede usted como Juez de lo Referimiento condenar a la parte demandada si estando debidamente citada, no comparece el día de la audiencia?

## LISTA GRÁFICOS

Gráfico No.1 Número de casos conocidos en materia de referimiento	98
Gráfico No.2 Número De casos fallados en materia de referimiento	99
Gráfico No.3 Con relación al sexo	100
Gráfico No.4 ¿Cuántos años tiene ejerciendo la carrera de derecho?	101
Gráfico No.5 ¿Qué áreas del derecho ejerce con mayor frecuencia?	102
Gráfico No. 6 ¿Cuál es su nivel de profesionalización?	103
Gráfico No.7 ¿En cuáles de los siguientes eventos relacionados con el Referimiento ha participado?	104
Gráfico No.8 ¿Ha recurrido en Referimiento alguna vez por ante el Juez de Jurisdicción Original?	105
Gráfico No.9 ¿Para que el Juez o Tribunal de Tierras de Jurisdicción original sea competente para dictar medidas en Referimiento debe estar?	106
Gráfico No.10 ¿Cuál o cuáles de estos es el procedimiento establecido en La Ley 108-05 de Registro inmobiliario, para apoderar al Juez del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original, en solicitud de una medida en Referimiento?	107
Gráfico No.11 ¿Cuál o Cuáles situaciones se pueden presentar al solicitar una medida en referimiento ante el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original en materia de Tierras que sea motivo para que el Juez rechace dicha solicitud?	108
Gráfico No.12 ¿Por cuales de estas razones o motivos, puede el Presidente del Tribunal Superior de Tierras suspender una ordenanza dada en	109

## Referimiento por el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original?

Gráfico No.13	110
¿Cuáles de estos requisitos son exigidos a las y los abogados, por las juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I y II de La Vega, para conocer y dictar medidas en referimiento?	
Gráfico No.14	111
¿De los elementos característicos de toda acción en Justicia cual es el más importante a tomar en cuenta por parte del Juez de lo Referimiento para dictar medidas en Referimiento?	
Gráfico No.15	112
¿De dónde le viene dada la competencia al Juez de Jurisdicción original para actuar y tomar decisiones en materia de Referimiento?	
Gráfico No.16	113
¿Puede el Juez de los referimientos ordenar a comparecer?	
Gráfico No.17	114
¿Por cuáles de estas formas se puede introducir una demanda en Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega?	
Gráfico No.18	115
¿Cuál de estos recursos puede interponer la parte que ha sido afectada por una decisión dada en Referimiento?	
Gráfico No.19	116
¿Puede el Juez de los referimientos de la Jurisdicción Inmobiliaria ordenar fuera del curso de instancia?	
Gráfico No.20	117
¿Cuál o cuáles requisitos toma en cuenta el Juez o Jueza de Jurisdicción Original para acoger una demanda en Referimiento?	
Gráfico No.21	118
¿Cómo considera el impacto que ha tenido la utilización del Referimiento como medida precautoria en la Jurisdicción Inmobiliaria?	
Gráfico No.22	119
¿Cree usted necesaria la designación de un Juez especial para conocer y fallar los casos de Referimiento en los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original?	
Gráfico No.23	120
¿Se puede recurrirse en Referimiento por ante el Tribunal Superior de	

## Tierras?

Gráfico No.24 ¿Cuál o cuáles de estos elementos caracterizan las ordenanzas dadas en Referimiento?	121
Gráfico No.25 ¿Cuál o cuáles de estas medidas puede el Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria dictar mediante ordenanzas en materia de Referimiento?	122
Gráfico No.26 Con relación al sexo	123
Gráfico No.27 Nivel de profesionalización	124
Gráfico No.28 Áreas del derecho en que ejercen sus funciones	125
Gráfico No.29 Tiempo desempeñando la función de Juez	126
Gráfico No.30 Frecuencia con que se dictar medidas en materia de Referimiento las Juezas	127
Gráfico No.31 Casos más recurrentes para solicitar medidas en Referimiento	128
Gráfico No.32 Requisitos del procedimiento exigidos al demandante en materia de Referimiento.	129
Gráfico No.33 ¿Para usted como Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria proceder a acoger y dictar medidas en materia de Referimiento, que debe probar la parte demandante?	130
Gráfico No.34 Gráfico No. 34 ¿Para que el Juez de la Jurisdicción Inmobiliaria pueda acoger y dictar medidas en Referimiento, debe estar?	131
Gráfico No.35 ¿Por cuáles razones o motivos es rechazada por usted la solicitud de una medida de Referimiento?	132

Gráfico No.36 Puede el Juez de lo Referimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria ordenar medidas fuera del curso de instancia	133
Gráfico No.37 ¿Cree usted necesario la designación de un Juez especial para conocer y fallar los casos de Referimiento en los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original?	134
Gráfico No.38 ¿La figura del Referimiento que se lleva por ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria necesita modificaciones?	135
Gráfico No.39 ¿Puede el Juez de lo Referimiento, ordenar a comparecer?	136
Gráfico No.40 Forma por la que se puede introducir una demanda en Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	137
Gráfico No. 41 Recursos que puede interponer la parte que ha sido afectada por una decisión dada en Referimiento por el Juez de Jurisdicción Original en materia inmobiliaria	138
Gráfico No. 42 Requisitos requeridos por el Juez o Jueza de la Jurisdicción Inmobiliaria para dar curso a una demanda en materia de Referimiento	139
Gráfico No. 43 Situaciones se le pueden presentar a las juezas del Tribunal de Tierras Sala I y II de La Vega al momento de conocer y dictar medidas en referimiento que sea motivo para rechazar dicho recurso	140
Gráfico No. 44 Puede el Juez de lo Referimiento condenar a la parte demandada si estando debidamente citada, no comparece el día de la audiencia	141
Gráfico No. 45 ¿Puede el Juez de lo Referimiento condenar a la parte demandada si estando debidamente citada, no comparece el día de la audiencia?	142

## COMPENDIO

El presente estudio de investigación está referido al tema **“EL REFERIMIENTO POR ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE LA VEGA, SALA I y II, DURANTE EL PERIODO 2008-ABRIL 2009”**. La investigación se presenta en cuatro capítulos.

El primer capítulo se refiere a los antecedentes de la investigación. En ese contenido, se muestran diversas investigaciones realizadas sobre “El referimiento”.

De esta manera, se podrán ver varios estudios referidos al tema, titulados: “El Referimiento Ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago”, en el año 2007, realizado por Ninoska de Jesús Pelayo.

En otro estudio de Ramón Mercedes Peña Cruz y Delci Josefina Pimentel Alemán, sobre el tema titulado; “El Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, en el Período 2005”, fundamentaron su investigación en vincular la derogada Ley 1542, del 11 de Octubre, del año 1947 sobre Registro de Tierras, con las medidas tomadas en referimiento en la jurisdicción Inmobiliaria; basando su análisis en el artículo 9 de la referida ley.

El planteamiento del problema a investigar, se refiere al referimiento en materia inmobiliaria de la República Dominicana.

La principal importancia de esta investigación radica en que se pretende justificar el uso que le está dando al recurso del referimiento por parte de los abogados que ejercen en la Jurisdicción Inmobiliaria y que a pesar de ser un medio tan útil para la organización de los expedientes en los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria es poco utilizado por los abogados que ejercen la materia.

El capítulo dos de la investigación está referido al marco teórico, donde en una primera sección, se tratan aspectos sobre la provincia La Vega, y luego dentro del mismo capítulo, se tratan diferentes conceptos del referimiento, así como las bases legales en el cual este está sustentado en la República Dominicana, todo esto basado en los datos bibliográficos más calificados sobre dicho tema.

La ciudad de La Concepción de La Vega se inició con la fundación de la fortaleza La Concepción (donde surge parte de su nombre) mandada a construir por el almirante Don Cristóbal Colón en 1495. Las Casas expresa que Colón, maravillado por la belleza del lugar le puso por nombre "La Vega Real". Su desarrollo económico inicial se había de cimentar en la fundición de oro y en el cultivo y procesamiento de la caña de azúcar.

Allí se acuñó la primera moneda y se establecieron los primeros comerciantes. En 1508 se le dio el título de ciudad y en 1512 se erigió como sede del primer obispado establecido en la isla, siendo su único titular el Doctor Pedro de Deza. Por ella transitaron Fray Bartolomé de Las Casas y Fray Pedro de Córdoba, defensores de los indígenas.

En la Concepción de La Vega fue donde se produjo el primer reparto de indios, a cargo de Rodrigo de Alburquerque y donde se estableció el convento de la Orden de las Mercedes, el cual se asoció legendariamente con la cruz plantada por Colón en el Santo Cerro, dando lugar al nacimiento del culto de dicha advocación mariana en toda la isla. Esta cruz llegaría a alcanzar una notable fama con el nombre de la Vera Cruz.

Cuenta la tradición que, en una de las batallas entre españoles e indígenas, en este lugar, se apareció la Virgen de Las Mercedes, en medio de los dos bandos en lucha, quien hizo el milagro de devolver las flechas que los indígenas les lanzaban a los españoles, beneficiando la victoria de los éstos. Un cuadro artístico detalla esta

leyenda, de tradición hispanófila, el cual se conserva en la Iglesia de Las Mercedes, en el Santo Cerro.

El 2 de diciembre de 1562 la ciudad fue destruida por un terremoto, siendo trasladada a la orilla meridional del río Camú. Para 1598 sólo existían dieciséis casas de paja y no había plaza ni calles. Al tiempo de Antonio Osorio se registraron cuarenta vecinos, entre ellos un zapatero, un sastre y un tratante, y se contaron quince estancias de yuca y maíz.

En lo concerniente a sus Instituciones Jurídicas, la Provincia de La Vega, cuenta con dos juzgados de paz, un juzgado especial para tratar asuntos de Niños, Niñas y Adolescentes, un Tribunal de Primera Instancia para tratar asuntos Penales, Civiles, Comerciales, Laborales y de tránsito.

Referimiento, del verbo réfere, latín referee, referir. (Proc.). Trámite rápido y sencillo tendiente a obtener del presidente del tribunal civil o de comercio una ordenanza que resuelve provisionalmente una incidencia, sin decidir sobre el fondo del asunto, y en caso urgente o de dificultad en la ejecución forzada de un título ejecutivo.

El referimiento está contemplado en los artículos del 101 al 112 de la Ley 834, del 15 de julio del 1978, en la que adoptó varias disposiciones en materia de procedimiento civil e hizo suyas las reformas que se le habían hecho hasta la fecha, al Código de Procedimiento Civil Francés.

En ese sentido, el artículo 101 de La Ley 834 del 15 de Julio del año 1978 sobre Procedimiento Civil expresa: La ordenanza de referimiento es una decisión provisional rendida a solicitud de una parte, la otra presenta o citada, en los casos en que la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal, el ordenar inmediatamente las medidas necesarias. (Art.484 NCPC), en ese mismo tenor se expresa el doctrinario ESTEVEZ LAVANDIER, NAPOLEON R. (2008, Pág. 314). en su obra comentada y actualizada sobre la Ley No. 834 de 1978

El referimiento ha experimentado una evolución considerable a partir de las reformas introducidas por el Nuevo Código de procedimiento Civil Francés (Art. 484 a 492, 808 a 811), adoptadas por los artículos 111 a 112; 140 y 141 de la Ley 834 del 1978. Limitado a los casos de urgencia o cuando era necesario resolver sobre las dificultades relativas a la ejecución de una sentencia o un título ejecutorio, la institución del referimiento constituye en la actualidad una de las formas más usuales en la solución de asuntos que necesitan un procedimiento acelerado, simple y breve. Florián Tvarez Hijo, (1999, Pág. 83).

La ordenanza en referimiento de derecho común está establecida y contemplada en la legislación dominicana por la Ley No. 834 del año 1978, en sus artículos del 101 al 112 y por el artículo 140 y 141; estos artículos reemplazaron a los indicados en el Código de Procedimiento Civil, contenido en el 806 hasta el 811, ambos inclusive.

En materia inmobiliaria, la ordenanza en referimiento está regida por los artículos del 50 al 53 de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, y en sus artículos 163 al 170 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original.

El artículo 101 de la Ley No. 834, del 15 de Julio del año 1978, que derogó y sustituyó las disposiciones que sobre la materia contenía el Código del Procedimiento Civil, lo define del modo siguiente: "La ordenanza de referimiento es una decisión provisional rendida a solicitud de una parte, la otra presente o citada, en los casos en que la Ley confiere a un Juez que no está apoderado de lo principal, el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias".

Las características de la ordenanza en referimiento son comunes tanto en la Jurisdicción de derecho común como en La Jurisdicción Inmobiliaria, con excepción de las decisiones al fondo tomadas en forma de referimiento, que son propias de

esta importante figura de nuestro derecho procesal, son las que de ser decisiones provisionales, aunque puedan en ciertos límites perjudicar a lo principal, adoptadas con rapidez y en caso de urgencia, no tienen la autoridad de la cosa juzgada; son rendidas en materias contradictorias, susceptibles de apelación, no de oposición y ejecutorias de pleno derecho a título provisional.

El Referimiento por ante los tribunales de jurisdicción inmobiliaria están recogidos por los artículos del 50 al 53 de la Ley de Registro Inmobiliario, 74,75,76,94,163,164,165,166,167,168,169 y 170 del reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original.

El Párrafo 2, del artículo 50 dice: “Su ordenanza como Juez de lo referimientos no puede prejuzgar el fondo del asunto, no adquiere en cuanto a lo principal la autoridad de la cosa juzgada, y es ejecutoria provisionalmente, no obstante cualquier recurso.

El artículo 51 de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario dice sobre la competencia: El Juez de Jurisdicción Inmobiliaria apoderado del caso puede también ordenar en referimiento, todas las medidas conservatorias que se impongan para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita o excesiva.

El Juez o Tribunal competente para conocer del Referimiento es, pues, el de Jurisdicción Original que haya sido apoderado previamente de una demanda principal. Sin este apoderamiento no hay lugar a apoderamiento en materia de Referimiento.

Conforme lo establece el artículo 164 del Reglamento de Los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original, la demanda en referimiento se introduce por medio de una citación emplazando al demandado a comparecer a la

audiencia que se celebrará el día y la hora establecida por el Tribunal de la Jurisdicción Inmobiliaria de que se trate.

Las decisiones adoptadas en materia de referimiento, aunque constituyen, en realidad, verdaderas y auténticas sentencias, son denominadas por la ley como “ordenanza”; en ese sentido, el artículo 94 de la ley 108-05 establece que las ordenanzas son decisiones emitidas por el Juez o Tribunal con motivo de un proceso de referimiento.

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, el Tribunal Superior de Tierras tiene como atribución fundamental la de conocer de los recursos de apelación y administrativos que le sean sometidos por las partes; de modo y manera que la facultad que le otorgaba la derogada Ley de Registro de Tierras para revisar de oficio las decisiones de los Tribunales de Jurisdicción Original no existen como figura jurídica en la legislación actual.

El capítulo tres se refiere al marco metodológico de la investigación, en este capítulo se presenta el diseño, tipo de investigación y el método utilizado en el estudio, además las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos, el procedimiento para la recolección de los mismos y su confiabilidad y validez, por tanto:

El diseño utilizado para el desarrollo de esta investigación será científico-cuantitativo, ya que estas comunidades poseen una concepción externa de la realidad, consideran su labor libre de valores, aplican un proceso hipotético deductivo, estructurando un plan de investigación o diseño, que poseen elementos a tomar en cuenta, además se valorará la experiencia previa del investigador, se partirá de observaciones de la realidad de la institución objeto de estudio y con lo observado se formulan los aspectos relevantes que aportarán a la investigación elementos enriquecedores.

Para determinar el tamaño de la muestra (n), que será extraída de la población inscrita en el colegio de abogados filial La Vega, cuya matrícula asciende a Ochocientos Quince (815) miembros actualmente, se utilizó la fórmula de Fisher y Navarro. (1996), con un valor de confiabilidad de un 90% y un 10% de error).

El capítulo IV del estudio, muestra la presentación, análisis e interpretación de cada uno de los resultados encontrados y la discusión de cada uno de ellos.

De acuerdo a los objetivos propuestos, según datos obtenidos del cuestionario que se le hicieron a las dos Juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega; durante este período sólo se presentaron y fueron conocidos y fallados ocho (8) casos, seis (6) en La Sala No. I, Y dos (2) en La Sala No. II; lo que evidencia que al ser este un recurso de reciente incorporación en la materia inmobiliaria, aún resulta ser poco conocidos por las y los abogados que ejercen en esta área del derecho.

Con relación al nivel de conocimientos de los usuarios sobre el procedimiento establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario para solicitar medidas u ordenanzas en Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega; la mayor parte de los abogados, es decir un 55% de los 63 encuestados coincidieron en señalar, que se apodera al Juez o Tribunal mediante una instancia de solicitud de fijación de audiencia, y con ese mismo porcentaje coincidieron lo que manifestaron, que luego de fijada la fecha de la audiencia por parte del Juez apoderado con el día y la hora, se cita a comparecer a dicha audiencia a la parte demandada mediante una citación vía acto de alguacil por un ministerial competente, acompañada del auto de fijación de audiencia otorgado por el Juez.

Por sus partes los y los encuestados al externar su criterio en relación con los requisitos que exigen las juezas del tribunal de jurisdicción original para acoger y proceder a dictar medidas en referimiento el 47% opinó que el Juez o Tribunal requería a la parte demandante, haber cumplido con la solicitud de fijación de

audiencia, la notificación citación vía acto de alguacil y el depósito de las piezas y documentos que pretendía hacer valer en audiencia, mientras que un 16% manifestó que el juez requería el cumplimiento del requisito de la notificación, otro 16% dijo que el requisito de la solicitud de fijación de audiencia, , un 13% opinó que exigía la notificación de la citación vía acto de alguacil, mientras que un 8% estableció como único requisito el depósito de piezas y documentos.

**En la variable No. 4, En relación con el nivel de cumplimiento al procedimiento establecido en La Ley 108-05 para dictar medidas en referimiento por parte de las Juezas del Tribunal de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega,** Los datos que arroja esta tabla evidencian que la mayoría de las y los abogados encuestados consideran las juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, sala I y II de La Vega no cumple con los plazos indicados el procedimiento establecido en la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario al momento de dictar medidas en materia de Referimiento, ya que el 53% opinaron que no cumplen, mientras que un 47% expresó que si cumplían. Esto indica que a decir de los abogados encuestado las juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, sala I y II de La Vega no están cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 108-05 para dictar medidas en materia de referimiento.

**Sobre cuál o cuáles situaciones se les pueden presentar a las juezas del Tribunal de Tierras Sala I y II de La Vega al momento de conocer y dictar medidas en referimiento que sea motivo para que sea rechazada dicha solicitud,** al responder esta interrogante ambas Juezas coincidieron en señalar en un 100% que la principal dificultad es que no se haya cumplido con los requisitos establecidos en ley 108-05, lo que indica que es indispensable que los que recurran en referimiento por ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria tomen muy en cuenta, para que su recurso no sea rechazado, deben cumplir con las formalidades del procedimiento establecidas en le ley.

**Con relación a la competencia de Las Juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I y II de La Vega, para estatuir u ordenar en materia de referimiento**, tanto las Juezas al ser cuestionada manifestaron en un 100% que para poder estatuir u ordenar medidas en materia de referimiento deben estar apoderado del caso de manara principal, así también se expresaron la mayoría de las y los abogados encuestados al señalar, que para que el Juez o Jueza de la Jurisdicción Inmobiliaria sea competente para dictar medidas en Referimiento tiene que estar apoderado del caso de manara principal; esa fue la opinión del 71% de las y los abogados.

Finalmente, Se pudo comprobar que la utilización de la figura del Referimiento en virtud de lo que establece la Ley 108-05 de Registro inmobiliario, no es del total conocimiento de las y los abogados que ejercen en esta Jurisdicción, ya que un alto porcentaje de ellos no conocen las innovaciones establecida en dicha ley, debido a que estaban acostumbrado a litigar en función de la anterior Ley 1542 sobre Registro de Tierras del año 1947, donde el Referimiento no existía como figura jurídica procesal. Este sólo tenía vigencia en los tribunales de derecho común. Pero con la Ley de Registro Inmobiliario, la 108-05, del 23 de Marzo del 2005, en sus artículos que van del 50 al 53, se instituyó formalmente esta acción.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente Investigación sobre el referimiento por ante el Tribunal de Jurisdicción Original sala I y II del Departamento Norte de La Vega, durante el periodo 2008 - 2009; se llegaron a las siguientes conclusiones en torno a los objetivos de la investigación:

Con relación al adjetivo No.1, **Verificar cuántos casos de referimientos fueron presentados, conocidos y fallados por las Juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega, durante el período 2008, abril 2009.**

Se verificó que durante el año 2008, fueron conocidos tres (3) casos, en La Sala No. I, y dos (2) en La Sala No. II; los que fueron fallados en su totalidad, y durante el año 2009, fueron conocidos dos (2) casos, en La Sala No. I, y un (1) en La Sala No. II; de estos fueron fallados un (1) casos en La Sala No. I, y uno (1) en La Sala No. II, quedando pendiente de ser fallado hasta la fecha, un (1) caso, en la Sala No.1

Que en este período sólo se presentaron ocho (8) casos, los cuales fueron conocidos en su totalidad, cinco (5) en La Sala No. I, y tres (3) en La Sala No. II; de estos fueron fallados siete (7) casos, cuatro (4) en La Sala No. I, y tres (3) en La Sala No. II, quedando pendiente de fallo un (1) caso, en la Sala No.1.

Que al ser este un recurso de reciente incorporación en la materia inmobiliaria, aún resulta ser poco utilizado por los abogados que ejercen en esta área del derecho.

En relación con el objetivo No.2, **Determinar el nivel de conocimiento de los usuarios de La jurisdicción Inmobiliaria sobre el procedimiento establecido en La Ley 108-05 de Registro Inmobiliario es requerido para solicitar medidas u ordenanzas en Referimiento.**

Se determinó que la mayoría de los abogados tienen conocimientos del recurso de referimiento en materia inmobiliaria, ya que han participado en charlas, diplomados, cursos y conferencias relacionadas con el tema. Lo que demuestra que los abogados se han dedicado a fortalecer sus conocimientos, participando en actividades complementarias. Además, conocen el procedimiento para apoderar el tribunal en materia de referimiento.

El objetivo No.3, **que dice determinar los requisitos tomados en cuenta por los jueces para acoger y dictar medidas en Referimiento, se determinó que:**

El primer motivo que debe invocar y demostrar el demandante en referimiento como requisito para que el Juez pueda acoger y dar curso a su demanda en materia de referimiento, es el daño que la no acción por parte de este puede provocar;

Que para que el tribunal pueda estar apoderado y proceder a dictar medidas en referimiento, se toma en cuenta en primer orden que el tribunal esté apoderado de la demanda de manera principal, que el demandante tenga calidad para demandar y que este esté representado por un abogado.

Que la parte demandante debe depositar vía secretaría del tribunal la instancia de fijación de audiencia y la citación vía acto de alguacil, para poder acoger conocer y fallar una solicitud o demanda en Referimiento

El objetivo No.4 Dice, **verificar el nivel de cumplimiento del procedimiento establecido en La Ley 108-05 para dictar medidas en Referimiento por parte de las Juezas del Tribunal de Jurisdicción Original, Sala I y II de La Vega, se confirmó:**

Que las juezas no cumplen con lo establecido en el artículo 52 de La Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, y 165 del Reglamento de Los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original.

El objetivo No.5, Dice, **verificar cuál o cuales situaciones se les pueden presentar a las juezas del Tribunal de Tierras Sala I y II de La Vega, al momento de conocer y dictar medidas en Referimiento que sea motivo para que sea rechazada dicha solicitud; se confirmó que las situaciones podrían ser las siguientes:**

Que la principal dificultad que se le pueden presentar es que no se haya cumplido con los requisitos establecidos en ley 108-05 de registro inmobiliario y el reglamento de los Tribunales superiores de tierras y de Jurisdicción Original.

Que al solicitar una medida de referimiento la instancia o recurso este mal instruida.

Que no se haya cumplido con el requisito de la notificación a la parte demandada.

Que el recurso haya sido interpuesto fuera de los plazos establecidos en la ley.

El objetivo No. 6, **Con relación a la competencia de Las Juezas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Sala I y II de La Vega, para estatuir u ordenar en materia de Referimiento, se llegó a la siguiente conclusión:**

Que las juezas para poder estatuir u ordenar medidas en materia de referimiento deben estar apoderadas del caso de manera principal.

Al analizar el nivel de aplicación que ha tenido el referimiento como medida precautoria en el Tribunal de Tierras de jurisdicción Original Sala I y II, del Departamento Norte de La Vega, durante el período 2008- abril 2009, se concluyó:

Que al ser el referimiento un recurso de reciente incorporación en la materia inmobiliaria, resulta ser poco utilizado por los abogados que ejercen en esta área del derecho. Aunque algunos de ellos tienen conocimientos del recurso de referimiento en materia inmobiliaria, porque han participado en diversas jornadas de capacitación relacionado con el tema, el mismo no ha sido muy aplicado, ya que en este período sólo se presentaron ocho (8) casos.

Los cuales fueron conocidos en su totalidad, cinco (5) en La Sala No. I, y tres (3) en La Sala No. II; de estos fueron fallados siete (7) casos, cuatro (4) en La Sala No. I, y tres (3) en La Sala No. II, quedando pendiente de fallo un (1) caso, en la Sala No.1, evidenciando lo poco recurrido que ha sido este recurso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, Juan Pablo, (2001), Décima Edición, Código Civil de la Republica Dominicana, Moca, R.D., Editora Dalis.
- Álvarez Sánchez, Arístides, (2001), Estudio de la Ley de Tierras, Editora Punto Mágico, 2da Edición, Santo Domingo, República Dominicana.
- Arias Arzeno, Samuel & Read Ortiz, Alexis. (2004) La Jurisdicción de los referimientos del fondo jurisprudencial de La Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo (1956-1998). Ediciones Jurídicas Trajano Potentini
- Bru, Ch. César. (1970) La Juridictions Du President Du Tribunal. Tome 1. Des Réfères, Cinquième Édition, Libraire Technique, París.
- Capitant Henri. Vocabulario Jurídico, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina.
- Capitant Henri. (1991) Les Grands Arrêt de La Jurisprudence Civiles, 9ª Editions. François Terre E. Yves Leguette. Ediciones Dallas
- Cedeño J. Víctor Livio, (Junio del 2006), Derecho Registral y Jurisdicción Inmobiliaria, Primera Edición, Republica Dominicana, Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Certificación del Colegio de Abogados de la República Dominicana, Seccional La Vega, del 12 de Febrero del 2009.
- Ciprián Rafael, (2003) Tratado de Derecho Inmobiliario, Bases Legales, Jurisprudencias, Doctrina y Procedimiento.
- Ciprián Rafael, (2009) Tratado de Derecho Inmobiliario (Bases Constitucionales y Legales; Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos) Volumen II, Editora Alfa y Omega. Segunda Edición, Santo Domingo, Republica Dominicana,
- Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria. (2003), Santo Domingo, D. N. República Dominicana.
- Cordero Frías, Héctor A. (1981) Competencia del Juez en atribuciones de Referimientos, Segunda Edición, Santo Domingo, República Dominicana.
- Cury, Jottin, (2000) La Inscripción en Falsedad en Referimiento. Estudios Críticos, Editora Corripio, C. por A.

Cury, Jottin, (2007) La exigibilidad de las Costas en Referimiento y la correcta aplicación del artículo 130 del Código de Procedimiento Civil. Estudios Críticos, Editora Corripio, C por A.

Dalloz, Nouveau Code de Procédures Civiles. (1996). Paris: Édition Dalloz.

De Jesús Pelayo, Ninoska (2007) El referimiento ante el tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Estévez Lavandiér, Napoleón R. (Abril 2007) Ley N o\_834 de 1978, Comentada y Anotada en el orden de sus artículos, con doctrina y jurisprudencia dominicana y francesa, Editora Manatí.

Fórmula Fisher y Navarro (1996).

Gaceta Judicial, del 12 a 26 Agosto de 1999. Año 3 Número 63.

Gonzáles Canahuate, L. Almanzor. (1994) Recopilación jurisprudencial Integrada, Materia Referimiento (24 años: 1970-1994). Primera edición. Editora Corripio, C. por A.

González Cacahuate, Almanzor (1970-1993). Recopilación Jurisprudencial Integral de las Decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana. Materia Referimiento .24 años Santo Domingo: Editora Corripio, C por. A.

Guillien, Raymond Et. Vincent, Jean. Lexique de Termes Juridiques, 8va Editions. Dalloz

Hernández Fernando, (2002) Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales, Santo Domingo, Rep. Dom.

Hernández Sampieri Roberto, Carlos Fernández Collado Pilar Batista Lucio, (1996), Metodología de la Investigación, MC- Graco-Hill, México.

Medrano Vázquez, Manuel W.(1998) Principales Acciones Ante el Tribunal de Tierras, Formularios Diversos y Constitución de un Condominio, Santo Domingo, República Dominicana.

Monción, Segundo E., y Mirabal Vargas, Leonardo, (2007) Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario. De la Republica Dominicana, (Modificada por la Ley No. 51-07 de fecha 23 de Abril del 2007) y (Reglamentos Modificados de los Tribunales de Tierras, de Registro de Títulos, de Mensuras Catastrales y de Constancias Anotadas). Editora Hnos. Capellán, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Santo Domingo, República Dominicana. Ley 834 y 845 del 15 de julio del 1978 sobre Procedimiento Civil, (Febrero de 1998).

República Dominicana. Ley No. 13-07 (Febrero del año 2007) sobre traspaso de competencias del Tribunal Superior Administrativo y del Tribunal Contencioso Administrativo de lo Monetario y Financiero al Tribunal Contencioso Tributario.

República Dominicana. Ley No. 50-00, (abril 2000) que introduce modificaciones a la Ley de carrera Judicial

República Dominicana. Ley No. 16-92 (Código de Trabajo), del 29 de mayo del año 1992

Luciano Pichardo, Rafael (1996) De las astreintes y otros escritos, Ediciones Capeldon, Santo Domingo.

Luciano Pichardo, Rafael. (2007) Un Lustró de Jurisprudencia Civil 11, 2002-2007, Editora Corripio, C. por A., Primera Edición, Republica Dominicana.

Luciano Pichardo Rafael, Báez Bito Miguel A., Ortiz Rafael Uillamo, Herrera Carbuccia Manuel Ramón, (2007), El Referimiento Civil Comercial Administrativo, de Tierra y Laboral. Santo Domingo Republica Dominicana Librería Jurídica Virtual y Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Pérez Eladio Miguel, (2006), Régimen Legal del Embargo Inmobiliario y sus Incidentes, Editora Talleres Gráficos de Editora Continental, 2da Edición, Republica Dominicana.

Peña Cruz, Ramón Mercedes y Pimentel Alemán, Delci Josefina (2005) El referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, en el período 2005, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Pérez Méndez, Artagnan. (1999), Procedimiento Civil Tomo I, Editora Taller, Primera Edición, Santo Domingo.

Pérez Méndez, Artagnan. (1999) Procedimiento Civil, tomo 111, Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez Méndez, Artagnan (Septiembre-Diciembre 1995) La jurisdicción de Referimiento del Presidente de le Corte de Apelación, Estudios Jurídicos, Volumen V, No.3.

Read Ortiz, Alexis & Arias Arzeno, Samuel, (2008) Siete años de Jurisprudencia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, 1999-2005.

Rodríguez Carpio Benjamín. (Febrero-abril 2007), folleto del Diplomado de Procedimiento Civil Competencia- Instancia- Referimiento.

Romero Confesor (Pedro) (Abril, 2007) Ensayo sobre un Manual de Derecho Inmobiliario. Editora Búho, Primera Edición, Republica Dominicana..

- Ruiz Tejada, Manuel Ramón, 1952, Estudio Sobre la Propiedad Inmobiliaria en la Republica Dominicana, Editora del Caribe, C. por, A; 1era Edición, Santo Domingo, República Dominicana.
- Sabino, Carlos A. (Octubre, 1980) El Proceso de Investigación, Tallares Gráficos Garamond, s.c.a, Argentina
- Santana Polanco Víctor, (Abril del 2008) Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria, , Editora Corripio, Segunda Edición, Republica Dominicana.
- Solís Taveras, Luznelda (abril 2008) El referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria, conforme La Ley 108-05 del 23 de marzo del año 2005, sobre Registro Inmobiliario. Santo Domingo, Republica Dominicana.
- Tavarez Hijo, Froilan. (Noviembre 1999) Elementos de derecho Procesal Civil Dominicano, Editora Centenario, S.A., Octava Edición, Volumen 11, Santo Domingo, República Dominicana.
- Solís Taveras, Luznelda. (2006) tesis sobre el referimiento ante la jurisdicción inmobiliaria conforme la ley 108-05 del 26 de marzo del 2005. PUCMM Santo Domingo, Republica Dominicana.
- Yzaguirre Maria Cecilia Dobles, Zuñiga Céspedes, García Fallas, Magali Jacqueline (2001).Investigación en Educación, Procesos Interacciones Construcciones. Editora Corripio, Editorial universal, San José Costa Rica.
- Valdez, Jacinto Bienvenido, (1999) Las Vías De Recursos, Primera Edición, Santo Domingo, República Dominicana.
- Vásquez, Juan Luperon, (Enero 2006), Compendio de Jurisprudencia de Tierras 1990-2000, Primera Edición, Republica Dominicana,
- Villalobos Zamora, Luis Ricardo. (Año 2006).Diseño.
- Witker George (1996), Técnicas de Investigación Jurídica, México, Editora Universal Autónoma de México.
- Yépez Surcar, Luis S. (1989), La Astreinte en lo Contencioso Administrativo. Segunda adicción.
- B.J. 733.3456 22 diciembre 1971.  
1078.143.153 20 septiembre 2000.  
1097, sentencia No.13, abril 2002.  
1093 del 19 de diciembre del 2001.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)